

23 AGO 2017

R E C I B I D O

11:30

127711

Hora:

Correo Electrónico: mpazminia@bev.fin.ec

A: LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Coactivo # 094-2017, que sigue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, contra los coactivados señores RODRIGUEZ GALLEGOS BERARDO NAPOLEON Y ARMENDARIZ MIRANDA ANA MARIA, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 0200496941 y 1706871348 respectivamente en calidad de deudores principales, y los señores HUGO ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ Y GUALBERTO CAMILO PAZMIÑO CHÁVEZ portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 1800886796 Y 0200149003 respectivamente, en calidad de garantes solidarios, se ha dictado la siguiente Providencia:

"...JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN.- Guayaquil, 16 de Agosto de 2017, a las 12h30.- VISTOS.-Continuando con la sustanciación del presente proceso. DISPONGO: UNO.- Agréguese a los autos los documentos que anteceden: 1.1.- Recibo de Pago de Cartera castigada Nro. 22824, de fecha 16 de Agosto de 2017.- DOS: En virtud del Recibo de Pago de Cartera castigada Nro. 22824, de fecha 16 de Agosto de 2017; con el cual se hace conocer a esta autoridad que el préstamo No. 02102012138, otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación a favor de los coactivados señores RODRIGUEZ-GALLEGOS BERARDO NAPOLEON Y ARMENDARIZ MIRANDA ANA MARIA, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 0200496941 y 1706871348 respectivamente en calidad de deudores principales, y los señores HUGO ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ Y GUALBERTO CAMILO PAZMIÑO CHÁVEZ portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 1800886796 Y 0200149003 respectivamente, en calidad de garantes solidarios, ha sido cancelado en su totalidad, por lo que en mérito a lo antes expuesto y conforme lo establece el Art. 1583 numeral 2, del Código Civil, se declara EXTINGUIDA LA OBLIGACION, que dio como origen el presente proceso; TRES: Por lo antes expuesto se dispone la cancelación de las medidas cautelares, ordenadas en el Auto de Pago de fecha 12 de Mayo de 2017, a las 09H10, para cuyo efecto, póngase en conocimiento de la presente disposición a las entidades correspondientes, esto es: 3.1 OFÍCIESE A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, así como a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR y SOLIDARIA, para que se sirva disponer a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, LA CANCELACION DE LA ORDEN DE BLOQUEO Y DE RETENCIÓN DE VALORES, de las cuentas de ahorro/corriente/ pólizas e inversiones que mantenga vigente la coactivada señora los coactivados señores RODRIGUEZ GALLEGOS BERARDO NAPOLEON Y ARMENDARIZ MIRANDA ANA MARIA, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 0200496941 y 1706871348 respectivamente en calidad de deudores principales, y los señores HUGO ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ Y GUALBERTO CAMILO PAZMIÑO CHÁVEZ portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 1800886796 Y 0200149003 respectivamente en calidad de garantes solidarios; 3.2 OFÍCIESE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, para que se sirva disponer a las empresas bajo su control, la cancelación de la orden de prohibición de enajenar, las acciones vía transferencia o participaciones vía cesión, que la coactivada posea en dichas empresas.-CUATRO: Cumplido con lo ordenado en los numerales que anteceden, procédate con el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COACTIVO.- CINCO: Se ordena el pago de los honorarios profesionales a los Abogados María Estefanía Pazmiño Segarra e Iván Andrade Torres, en calidad de Secretaria y Abogado Impulsador, en aplicación a los Artículos 37 y 39 del Instructivo para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de las entidades sometidas a procesos liquidatarios dispuestos por la Superintendencia de Bancos y Seguros.- CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE...."-f) Ing. Nelson Alfredo Morales Báez Juez de Coactiva del BEV en Liquidación; f) Abg. Iván Andrade Torres Abogado Impulsador el Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil; f) Abg. María Estefanía Pazmiño Segarra Secretaria del Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil.- LO CERTIFICO.-Lo que comunico a usted para fines de Ley.

Guayaquil, 16 AGO. 2017

ABG. MARIA ESTEFANIA PAZMINO SEGARRA

SECRETARIA DEL JUZGADO DE COACTIVA
DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN

